



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2014-00379-00
Montería, primero de mayo del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTIRALLADO DEL VALLE-ACUAVALLE S.A.E.SP Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAGUAS CTA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	\$ 1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.	\$ 1.000.000
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
SIN COSTAS EN SEDE DE CASACION	\$ 0
TOTAL	\$3.000.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

Asimismo, le informo solicitud de ejecución de la sentencia presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. **Provea**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, primero (01) de mayo de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2014-00379-00
Demandante	MABEL MARÍA JABID FLOREZ
Demandado	ACUAVALLE- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAGUAS CTA- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SEGUROS DEL ESTADO S.A-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA



PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, por secretaría, désele trámite a la solicitud de ejecución presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes presentada el 19 de mayo de 2022 en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bf4fe53ed0778639182799f6c359f0869d1c0582287f45a3bf72497956c
257c

Documento generado en 01/06/2022 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>